

**CONTRATO
SUMINISTRO DE COLACIONES
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
GUTIERREZ LIZANA, MANUEL**

**“Colaciones y meriendas Servicios de Urgencia Pudahuel Estrella,
Pudahuel Poniente y Posta Rural Irene Frei”**

En Santiago, a 2 de enero de 2013, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don **NELSON ZARATE HERVERA**, cédula nacional e identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y don **MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ LIZANA**, RUT N° 11.391.560-0, domiciliado en San Francisco 8725, comuna de Pudahuel, en adelante el Proveedor, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos de atención primaria de salud Sapu Pudahuel Estrella, Sapu Pudahuel Poniente y Posta Rural Irene Frei.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación encarga a don Manuel Gutiérrez Lizana la provisión de colaciones y meriendas para el personal de turno en los servicios precedentemente indicados.

TERCERO: Los precios unitarios de las colaciones serán los siguientes: A) Colación consistente en almuerzo o cena \$ 1.300.- , más IVA; y; B) meriendas consistente en sandwich \$ 700.- más IVA.

Las colaciones y meriendas efectivamente entregadas, serán pagadas al proveedor dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su entrega, contra la presentación de la factura correspondiente y previa certificación de la Dirección de Salud.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio será de un año contado desde la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la Corporación se entenderá facultada para ponerle término en cualquier época, bastando al efecto una comunicación escrita al proveedor efectuada con una anticipación mínima de treinta días.

QUINTO: El proveedor se obliga especialmente a suministrar productos de calidad y a observar en la elaboración, envasado y traslado de los mismos, las normas de higiene y salubridad exigidas por la autoridad sanitaria respectiva.

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

SEXTO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUDAHUEL**



**MANUEL GUTIERREZ LIZANA
C.I.N. N° 11.391.560-0**